



RESOLUCION No. 0284-AD-88.....

Lima, 22 de ABRIL de 1988

Vista la solicitud de registro N°. 2921 de la Federación Peruana de Box solicitando autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional;

CONSIDERANDO:

Que, por el Art. 9° inc. 12 del Decreto Legislativo N°. 328 se facultó - al IPD para autorizar actividades deportivas en el país, así como para autorizar viajes de representaciones deportivas nacionales al exterior;

Que, el IPD mediante Resolución N°. 0587-AD-85, Arts. 1° y 2° de fecha 31 de octubre de 1985 estableció normas complementarias para la realización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que, el IPD ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa Promotora de Boxeo "DI MARIO PRODUCCION", en razón de haber formulado su pedido con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto;

Que, la indicada Empresa Promotora de Boxeo recurrente está solicitando autorización para la realización del Festival de Boxeo Profesional Nacional e Internacional en el Local del Colegio Champagnat de Miraflores en día viernes 22 de Abril de 1988. La programación a realizarse es la siguiente:

1a. Pelea. Categoría WELTER . 10 Rounds

- JAVIER DE LA CRUZ Vs. CARLOS LAVALLE

2a. Pelea Categoría LIVIANO JR. 10 Rounds por el Título Nacional

- JUAN PENA Vs. ELEODORO URBINA

3a. Pelea. Categoría LIVIANO 10 Rounds - INTERNACIONAL

- GERONIMO LUQUE - ARGENTINA Vs. RICARDO TOLEDO - CHILE

La Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la solicitud formulada por la Empresa Promotora recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el inc. 12 del Art. 9° del Decreto Legislativo N°. 328-Ley General del Deporte y Dec. Leg. N°. 135;



RESOLUCION No. 0284-AD-88.

Lima, 22 de ABRIL de 1988.

/

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Boxeo Profesional Nacional e Internacional con el Auspicio de la Empresa Promotora de Boxeo "DI MARIO PRODUCCION" el día viernes 22 de Abril del presente año, en el Local del Colegio Champagnat de Miraflores. El programa es el siguiente:

1a. Pelea. Categoría WELTER. 10 Rounds

- JAVIER DE LA CRUZ Vs. CARLOS LAVALLE

2a. Pelea. Categoría LIVIANO JR. 10 Rounds. por el Título Nacional

- JUAN PEÑA Vs. ELEODORO URBINA

3a. Pelea. Categoría LIVIANO 10 Rounds - INTERNACIONAL

- GERONIMO LUQUE - ARGENTINA Vs. RICARDO TOLEDO - CHILE

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución a la Federación Peruana de Box.

Regístrese y comuníquese,



Signature of Gerardo Masuy Takayama, Presidente del Consejo Nacional del Deporte.

OAJ/88
TVM/sm
Exp. 2921

Dis. COPPEL - AD - PP - del 22-04-88

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.) HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMBRE : FED. PER. BOX	NUMERO
		REF. of. 241-88-PP de 19.4.88

Fecha de INGRESO: 21-4-88	ASUNTO: Autorización para realización de Festival de Box Profesional el 22 de pto. en el Colegio Champagnat de Miraflores.
Hora: 3:20 PM	
Numero de Folios: 211 folios	
Registrado por: Ramos	

Pase a :	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No. No. de Folio
Remitido por :	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
Recibido por :	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha Hora	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Observaciones: _____		5

Pase a :	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No. No. de Folio
Remitido por :	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
Recibido por :	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha Hora	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Observaciones: _____		4

Pase a :	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No. No. de Folio
Remitido por :	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
Recibido por :	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha Hora	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Observaciones: _____		3

Pase a :	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No. No. de Folio
Remitido por : D.E.N.	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
Recibido por : OAJ	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	21
Fecha 22-4-88 Hora	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	
Observaciones: Informa y 028-047-88		2

Pase a :	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No. No. de Folio
Remitido por : OAJ	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
Recibido por : OJD	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	21
Fecha 21.4.88 Hora 16:15	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Observaciones: _____		1

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL
PUERTA 14

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOX AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOX
"C.L.A.B."

WORLD BOXING
ASSOCIATION

DIRECCION TELEGRAFICA Y
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990

Of. No. 241 -FPB-88

Lima, 19 de Abril de 1988

Señor
GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del Concejo
Nacional del Deporte
Presente.-



De nuestra consideración :

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, la Empresa Promotora de Boxeo "DI MARIO PRODUCCION", ha solicitado a ésta Federación, autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional, para el día Viernes 22 del presente en el local del Colegio - Champagnat de Miraflores.

La programación a realizarse es la siguiente:

1a. Pelea. Categoría WELTER. 10 Rounds

JAVIER DE LA CRUZ Vs. CARLOS LAVALLE

2a. Pelea. Categoría LIVIANO Jr. 10 Rounds por el Título Nac.

JUAN PEÑA Vs. ELEODORO URBINA

3a. Pelea. Categoría LIVIANO 10 Rounds - INTERNACIONAL

GERONIMO LUQUE - ARGENTINA Vs. RICARDO TOLEDO - CHILE

Habiendo la Empresa solicitante, cumplido con los requisitos que señala los reglamentos y disposiciones vigentes, esta Federación ha otorgado el PASE OFICIAL, correspondiente, motivo por el cual solicitamos, tenga a bien disponer la emisión de la respectiva Resolución, que autorice la realización del mencionado evento deportivo.

Adjuntamos Contratos y Certificados Médicos de los protagonistas de las peleas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de nuestra mayor consideración.

Atentamente.



Eduardo Arana Espinoza
EDUARDO ARANA ESPINOZA
Secretario



Jaime Segovia Otero
JAIME SEGOVIA OTERO
Presidente

VIB/bcp.
c.c.



EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR

FEDERACION CHILENA DE BOXEO

ASOCIACION ARICA DE BOXEO
FUNDADA 20.04.1932
O'HIGGINS Nº 973 - FONO 32115
ARICA - CHILE



A U T O R I Z A C I O N

LA COMISION DE BOXEO PROFESIONAL, POR INTERMEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO AUTORIZA AL PUGIL PROFESIONAL, RICARDO TOLEDO PALLEROS, PARA QUE ACTUE EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, EL 22 DE ABRIL DE 1988, ENFRENTANDO AL PUGIL GERONIMO LUQUE, DE PERU.-

DOY FE QUE EL BOXEADOR RICARDO TOLEDO P., CUENTA CON EL CERTIFICADO MEDIDO CORRESPONDIENTE Y CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE EL REGLAMENTO DE LA FEDERACION EXIGE.-

A R I C A, 16 DE ABRIL DE 1988.-

p. COMISION DE BOXEO PROFESIONAL

DONATO VIANCOS ORMACHEA
PRESIDENTE



LICENCIA N° 165



APELLIDOS: Toledo Pallero

NOMBRES: Miguel Ricardo

NACIONALIDAD: Chilena

C. DE ID. N° 7.803.977-9 - ARICA

NACIDO EL: 08 de Febrero de 1959

LUGAR: Calama

ESTADO CIVIL: Casado

PROFESION: Boxeador Profesional

DOMICILIO: Pasaje Sur, 1207

COMUNA: Villa Manantiales

PROVINCIA: Arica

REGION: 10 Region

SERV. MILITAR: 57

ESTUDIOS CURSADOS:

Asociación de Box de Arica

El Médico que suscribe Certifica haber examinado a Ricardo Toledo Palleros y deja constancia que ~~se~~ se encuentra apto para actuar en el festival del 22 de Abril de 1988.

ARICA 15 de Abril de 1988

Méjica
MEDICO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE BOX



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INSTITUTO PE
DEL DEPO
Frámto Docu
FOLIO No 0

LICENCIA MEDICA PROFESIONAL

EL MEDICO QUE SUSCRIBE, OTORGA LA LICENCIA MEDICA PROFESIONAL AL BOXEA
DOR PROFESIONAL SR. DE LA CRUZ TAGLE, JAVIER, YA QUE OBRA EN LA FICHA-
MEDICA LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

EXAMEN CLINICO

Talla: 163.50; Peso: 70 kg; Pulso: 64 x'
Presión Arterial: 120/75.

EXAMEN LABORATORIO

Hb.: 13.4gr.%; Hto.: 43.0gr.%; Glucosa 69.5mg.%;
Creatinina 1.36mg.%; Colesterol 193, Serológica:
Negativo; Orina: Normal.

EXAMEN NEUROLOGICO

Dwentro de los límites normales

EXAMEN CARDIOLOGICO

NO HUBO EVALUACION, POR QUE EL CARDIOLOGO SE
ENCUENTRA DE VACACIONES.

EVALUACION DE APTITUD
FISICA

Test Ruffier-Dickson : 6.4 - Bueno

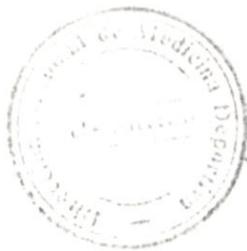
EXAMEN OFTALMOLOGICO

Agudeza visual NORMAL

CONCLUSION

APTO CLINICAMENTE

Lima, Abril 18 de 1988



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dr. FELIPE GUERRA
Sub-Director de Medicina
del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite Documental
FOLIO No. 0

LICENCIA MEDICA PROFESIONAL

QUE EN LA FICHA DE LOS EXAMENES MEDICOS DEL SERVICIO MEDICO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, SE REALIZO LA EVALUACION CLINICA DEL DEPORTISTA DE BOX PROFESIONAL SENOR: URBINA LACOTERA, ELEODORO, DE 23 ANOS DE EDAD DE NACIONALIDAD PERUANA, TENIENDO COMO RESULTADOS LO SIGUIENTE:

- EXAMENES CLINICOS.- Talla: 169; Peso: 64.500; Pulso: 60x'
Presión Arterial: 130/60.
- EXAMEN LABORATORIO.- Hb.12.7gr.%; Hto.: 42.0 gr.%; Hematíes: 4'250
Glucosa 68.0gr.%; Urea: 28.0mg.%; Creatinina 1.3
Colesterol 175 mg.%; Serológicas: Negativo
Densidad 1020.
- EXAMEN CARDIOLOGICO.- Dentro de los límites normales.
- EXAMEN OFTALMOLOGICO,- Agudeza Visual: NORMAL
- EXAMEN ELECTROENCEFALOGRAFIA.- NORMAL
- EVALUACION APTITUD FISICA.- TEST RUFFIER - DICKSON : 4.0-MB
- CONCLUSION.- APTO CLINICAMENTE

Lima, Abril 05 de 1988

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Dr. FELIPE GUZMÁN
Sub-Director Nacional de Medicina Deportiva

NOTA: LICENCIA MEDICA VIGENTE HASTA
05-NOVIEMBRE DE 1988



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite: *Expediente*
FOLIO No. *06*

L I C E N C I A P R O F E S I O N A L

EL SUB-DIRECTOR NACIONAL DE MEDICINA DEL DEPORTE OTORGA LA PRESENTE LICENCIA MEDICA PROFESIONAL AL BOXEADOR PROFESIONAL SR. LAVALLE GONZALES, Carlos DE NACIONALIDAD PERUANA, EL CUAL HA SIDO EVALUADO EN EL SERVICIO MEDICO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE SEGUN FICHA MEDICA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SUB-DIRECCION, Y ENCONTRANDOLE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

<u>EXAMEN CLINICO</u> .-	Talla: 166, Peso: 76.500; Pres.Art. 120/80 Pulso: 72x'
<u>EXAMEN LABORATORIO</u> .-	Hb.: 13.7grs.%; Hto.: 44.0 grs.%; Glucosa: 92 mg.%; Urea: 22.3 mg/% Creatinina: 1.01 mg/%; Colesterol: 220 mg.%
<u>EXAMEN CARDIOLOGICO</u> .-	Dentro de los Límites normales
<u>EXAMEN OFTALMOLOGICO</u> .-	Dentro de los Límites Normales
<u>EVALUACION DE APTITUD FISICA</u> .-	7.2 Bueno
<u>CONCLUSION</u> .-	APTO CLINICAMENTE

Lima, Marzo 18 de 1988



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

[Signature]
Dr. FELIPE GUERRA CHAVEZ
Sub-Director Nacional de Medicina
del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite Documental
FOLIO No. 07

LICENCIA MEDICA PROFESIONAL

EL SUB-DIRECTOR NACIONAL DE MEDICINA DEL DEPORTE OTORGA LA PRESENTE LICENCIA MEDICA PROFESIONAL AL BOXEADOR PROFESIONAL SR. PENA ATOCHE - JUAN CARLOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, EL CUAL HA SIDO EVALUADO EN EL SERVICIO MEDICO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE SEGUN FICHA MEDICA-QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA-SUB-DIRECCION, Y ENCONTRANDOLE LOS SIGUIENTES RESULTADOS :

EXAMEN CLINICO.- Talla: 162; Peso 61.700 kgs. Presión Arterial 120/80 y Pulso: 80x'

EXAMEN LABORATORIO.- Hb.: 13.7grs.%; Hto.: 41.0 gr.%; G.S. A RH +
Glucosa: 84.0 mg.%; Urea: 22.3 m g.%;
Creatinina: 1.25 mg.%; Colesterol: 160 mg.%

EXAMEN CARDIOLOGICO.- Dentro los límites normales

EXAMEN OFTALMOLOGICO.- Dentro de los límites profesionales

EVALUACION DE APTI.-

TUD FISICA.- 7.2 Bueno

CONCLUSION.- APTO CLINICAMENTE.

Lima, Marzo 23 de 1988

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


Dr. FELIPE GUERRA CHAVEZ
Sub-Director Nacional de Medicina
del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INSTITUTO
DEL D.P.
Trámite Doc
FOLIO No 6

CERTIFICADO MEDICO

EL SUB-DIRECTOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA DEL DEPORTE
EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO MEDICO AL SR. LUQUEZ LOPEZ, JE-
RONIMO EMILIO, BOXEADOR PROFESIONAL, DE NACIONALIDAD ARGENTINA
ENCONTRANDOLE APTO FISICA Y MENTALMENTE, SEGUN FICHA MEDICA QUE-
OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SERVICIO MEDICO DEL INSTITUTO PERUANO -
DEL DEPORTE.

LO QUE PONE EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lima, MARZO 14 de 1988

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Dr. FELIPE GUERRA CHAVEZ
Sub-Director N.º del de Medicina
del Deporte



Federación Peruana de Box

Nº

105-88

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte MARIO MARCHESE L. con Licencia Nº ... a nombre de DI MARIO PRODUCCIONES que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra ESTEBAN USPIÑA CA. COLERA con Licencia Nº ... a nombre y en representación de ... que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 22 de ABRIL de 1971 a las 8:14 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro ... pactado a 10 rounds, frente al contendor JUAN PENA en la ciudad de ... República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el ... en poder de ...

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 12,000.00 INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$...) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el ...% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría ... con 57.967 kilogramos (... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el ...% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... CATORCE días de MAR 20 de 1978

[Signature]
BOXEADOR y L.E. o Psaporte

[Signature]
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

[Signature]
.....
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

Nº

106-37

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte MARIO MARCHESI, C. con Licencia Nº ... a nombre de DI MARIO PRODUCCIONES que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JUAN P. ... con Licencia Nº ... a nombre y en representación de ... que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 22 de ABRIL de 1988 a las 8:15 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro pactado a ... rounds, frente al contendor ... en la ciudad de ... República de ... queda también convenido que esta disputa será por el ... en poder de ...

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de ... INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$...) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el ...% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría ... con ... kilogramos (... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el ...% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

CATORCE días de MARZO de 1978

Signature of Boxer and L.E. or Passport number 001381

BOXEADOR y L.E. o Psaporte

Signature of Promoter and L.E. or L.T.

PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

..... NOMBRE y L.E.

..... NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

..... Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

Nº

107-98

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte MARIO MARCHESI C. con Licencia Nº ... a nombre de D. MARIO MARCHESI que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR; y por la otra SAOIRA DE LOS RIOS con Licencia Nº ... a nombre y en representación de S. RIOS que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 22 de ABRIL de 1977 a las 8 PM horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a 10 rounds, frente al contendor CARLOS LA VACIE en la ciudad de U.A.R. República de PERU queda también convenido que esta disputa será por el ... en poder de ...

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de \$ 14,000 (US \$...) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el ...% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría WELTER con 66.68 kilogramos (... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el ...% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses, mostly blank.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

CALDOCE días de MARZO de 1988

JOSE L. TORO
BOXEADOR y L.E. o Psaporte

[Signature]
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS: 07 03 25 37

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

[Signature]
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

N°

109-98

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte MARIO MARCHESI con Licencia N° a nombre de DR. MARIO PRODUCCIONES que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra CARLOS LA VARGA con Licencia N° a nombre y en representación de S. J. S. S. O. que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 22 de ABRIL de 1992 a las 8 PM horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a 10 rounds, frente al contendor JACIER DE LA CRUZ en la ciudad de USA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 12,000 INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría WELTER con 66.662 kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (.....%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses, mostly blank.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

CATORCE días de MARZO de 1977

[Signature]
BOXEADOR y L.E. o Psaporte

[Signature]
PROMOTOR y L.E. o L.T.

L.E 04036794

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

[Signature]
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

N°

109-78

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte MARIO MARCHESI L con Licencia N° a nombre de DI MARIO PRODUCCIONS que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra RICARDO POLEDO con Licencia N° a nombre y en representación de SI. MARIO. CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 22 de ABRIL de 1988 a las 8:00 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro BOMBO pactado a 10 rounds, frente al contendor RICARDO POLEDO en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 50,000 INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIGERO con 62.27 kilogramos (137 libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobase que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el 50% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de

[Signature]
.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte

[Signature]
.....
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

[Signature]
.....
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE



Federación Peruana de Box

Nº

14.88

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte ... MARIO MARCHESSI ... con Licencia Nº ... a nombre de ... MARIO PRODUCCIONES ... que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra ... RICARDO TOLETO ... con Licencia Nº ... a nombre y en representación de ... EL MISMO ... que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día ... 22 ... de ... ABRIL ... de ... 1988 ... a las ... diecinueve ... horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro ... Astelar ... pactado a ... 1102 ... rounds, frente al contendor ... GABRIELINO BUCHE ... en la ciudad de ... LIMA ... República de ... PERU ... queda también convenido que esta disputa será por el ... en poder de ...

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de ... INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$...) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el ...% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría ... LIVIANO ... con ... kilogramos (... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el ...% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultará con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de

Handwritten signature of the boxer.
.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte
RICHARDO TORRES

Handwritten signature of the promoter.
.....
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

.....
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE



Handwritten signature of Jaime Segovia Otero.
JAIME SEGOVIA OTERO

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR

COMBATES REALIZADOS

CIUDAD Y FECHA	PESO	CONTENDOR	NACIONALIDAD	RESULTADO	Nº ROUND	OBSERVACIONES Y FIRMA PRESIDENTE COMIS. BOXEO PROF.
San José		Soul Becerra		G.K.O	5º R 6	
San José		Eloy Alca	PER	G.P.P	6	
San José		Freddy Chumpitaz	PER	G.P.P	6	
San José		Jorge Santos	CH	G.K.O	5º R 6	
San José		Juan Acchiagada		G.K.O	5º R 8	
San José		Robinson Diaz	CH	P.P.P	6	
San José		Javier Brown	WL	G.P.P	8	
San José		Freddy Chumpitaz	PER	P.K.O	7º R 8	
San José		Javier Brown	WL	G.K.O	2º R 8	
San José		Benedicto Villablanca	CH	G.K.O	3º R 8	
San José		Reinaldo Rosale	CH	G-K-O	2º R 10	
San José		Raúl Ortiz	CH	E-K-O	6º R 10	
San José		Holson Anpuero				
San José		Luis Lago	CH	G-K-O	4º R 10	
San José		Tito Acosta	PER	G-P-P	10º R	
San José		Duca Venavida		P.P.P	12º R	

COMBATES REALIZADOS

CIUDAD Y FECHA	PESO	CONTENDOR	NACIONALIDAD	RESULTADO	Nº ROUND	OBSERVACIONES Y FIRMA PRESIDENTE COMIS. BOXEO PROF.
San José		Juan Miguero	CH	G-P-P	10º R	
San José		Freddy Chumpitaz	PER	G-P-P	10º R	
San José		Raúl Ortiz	CH	G-K-O	5º R 10	
San José		Raúl Díaz	CH			
San José		Juan Villagran	CH	G-K-O	3º R 10	
San José		Salvador Muñoz	CH	E-K-O	6º R 10	

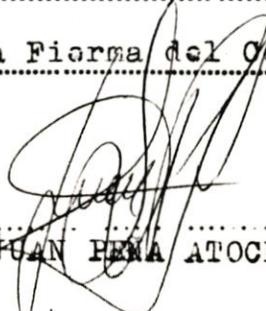
I/ 6.000.00.....

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de Seis mil Intis

por Adelanto de \$ 50% de mi Bolsa a Fianza del Contrato

Lima, 14 de Marzo de 1,988



JUAN PEÑA ATOCHE

I/ 6.000.00.....

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de Seis Mil Intis

por Cancelación del Contrato de Bolsa

Lima, 20 Abril de 1,988



JUAN PEÑA ATOCHE

V. 6,000.00.....

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de seis mil intis

por Cancelación del Contrato de Pelca.

Lima, 20 Abril de 1,988

Javier de la Cruz
Javier de la Cruz

V. 6,000.00.....

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de seis Mil Intis

por Adelanto del 50% de mi Bolsa a firma del Contrato

Lima, 14 de Marzo de 1,988

Javier de la Cruz
JAVIER DE LA CRUZ
Boxeador Profesional

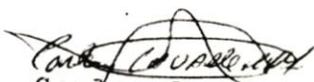
V. 6,000.00.....

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de Seis Mil Intis

por Cancelación del Contrato de Polca

Lima, 20 Abril de 1,988


Carlos La Valle

V. 6,000.00.....

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de Seis Mil Intis

por Adelanto de 50% de mi Bolsa a firma de contrato

Lima, 14 de marzo de 1,988


Carlos La Valle

V...6.000,00.....

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de..... Seis Mil Intis

por..... Adelanto del 50% de mi Bolsa a firma de Contrato

Lima,..... 14 de marzo de 1,988


Eleodoro Urbina ..

V...6,000.00.....

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de..... seis Mil Intis

por..... CANCELACIÓN del contrato de bolsa

Lima,..... 20 de Abril de 1,988


Eleodoro Urbina ..

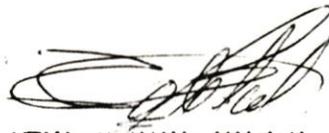
I/20,000.00.....

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de Viente Mil Intis

por Adelanto del 50% de mi Bolsa a firma de contrato

Lima, 14 de Marzo de 1,988



Ricardo Toledo

I/20,000.00.....

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de Viente Mil Intis

por Cancelación del contrato de bolsa

Lima, 20 de Abril de 1,988



Ricardo Toledo

/. 25,000.00

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de Viente Cinco Mil Intis

por Cancelación del contrato de Palca

Lima, 20 de Abril de 1,988

S.F. Luque
Germomino Luque

/. 25,000.00

Recibí del Sr. Mario Marchesi Lencinas

la cantidad de Veinte cinco Mil intis

por Adelanto del 50% de mi Bolsa afierma del contrato

Lima, 14 de Marzo de 1,988

S.F. Luque
Germomino Luque



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Autorización de Festival de Box Profesional.

INFORME N°. 079-OAJ-88

AL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado para su correspondiente aprobación la solicitud formulada por la Empresa Promotora de Boxeo "DI MARIO PRODUCCION", pidiendo autorización para la realización de un Festival de Boxeo Profesional para el día viernes 22 del presente en el Local del Colegio Champagnat de Miraflores.

La programación a realizarse es la siguiente:

1a. Pelea. Categoría WELTER. 10 Rounds

JAVIER DE LA CRUZ Vs. CARLOS LAVALLE

2a. Pelea. Categoría LIVIANO JR. 10 Rounds por el Título Nacional

JUAN PENA Vs. ELEODORO URBINA

3a. Pelea. Categoría LIVIANO 10 Rounds - INTERNACIONAL

GERONIMO LUQUE - ARGENTINA Vs. RICARDO TOLEDO - CHILE

- 2.- Esta OAJ opina procedente que el IPD otorgue la autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional el día viernes 22 del presente en el Colegio Champagnat de Miraflores con el auspicio de la Empresa Promotora de Boxeo "DI MARIO PRODUCCION", de conformidad con lo dispuesto en el inc. 12 del Art. 9° del Decreto Legislativo N°. 328-Ley General del Deporte.

Lima, 22 de Abril de 1988

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/88
TVM/sm
Exp. 2921